



DIRECCION GENERAL

AUTO No 0059 09 AGO. 2013

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental con el fin de examinar la viabilidad de otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en Diversidad Biológica, a MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria 830073450-5 dentro del proyecto investigativo denominado “ Estudio de Impacto Ambiental para explotación de hidrocarburos Campo Zoe- Caracterización de las comunidades de fauna y flora asociadas a los ecosistemas terrestres y acuáticos”.

Valledupar,

La Doctora MARIA CLAUDIA SANCHEZ SANCHEZ identificada con C.C.No 52.007.733, en calidad de Representante Legal de MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria 830073450-5, solicitó a Corpocesar permiso de investigación científica en Diversidad Biológica para el estudio titulado “ Estudio de Impacto Ambiental para explotación de hidrocarburos Campo Zoe- Caracterización de las comunidades de fauna y flora asociadas a los ecosistemas terrestres y acuáticos”.

Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo efectuado por Corpocesar se allegó lo siguiente:

1. Formato No 1 –Investigación Científica en Diversidad Biológica.
2. Certificado de existencia y representación legal de MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria 830073450-5, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Gerente General de MARIA CLAUDIA SANCHEZ SANCHEZ identificada con C.C.No 52.007.733.
3. Copia cédula de ciudadanía de María Claudia Sánchez Sánchez.
4. Certificación expedida por la directora Técnico de Asuntos Étnicos de INCODER, especificando, que “ revisadas dichas coordenadas correspondientes al área de influencia del Campo ZOE Bloque Midas, se determinó que éstas no coinciden con las coordenadas de Resguardos Indígenas titulados y/o en trámite, ni con territorios colectivos y/o en trámite de Comunidades Negras”.
5. Certificación No 387 del 23 de mayo de 2013 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se identifica la presencia de comunidades Indígenas , Minorías y Rom en el área del proyecto; que no se registra la presencia de comunidades Negras , Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto Estudio de Impacto Ambiental para explotación de hidrocarburos Campo Zoe- Bloque Midas”.

Frente a lo pedido resulta conveniente indicar lo siguiente:

1. Mediante Decreto 309 del 25 de febrero de 2000 se reglamentó lo relativo a la investigación científica en diversidad biológica.
2. A través de la Resolución No 068 del 22 de enero de 2002 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece el procedimiento para los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y adopta otras determinaciones.
3. Al tenor de lo dispuesto en la resolución supra-dicha, la persona natural o jurídica interesada en obtener permiso de estudio en diversidad biológica o práctica docente universitaria con fines de investigación científica, que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y movilización en el territorio nacional, deberá presentar una solicitud escrita y/o en medio magnético dirigida a la autoridad ambiental competente conforme al formato No. 1 denominado “Investigación científica sobre diversidad biológica” y su correspondiente instructivo, anexo a dicho acto administrativo y del cual forma parte integral.
4. El procedimiento para la expedición del permiso está contenido en el artículo tercero y ss de la resolución en comento.



Continuación Auto No **0059** de **09 AGO. 2013** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental con el fin de examinar la viabilidad de otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en Diversidad Biológica, a MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria 830073450-5 dentro del proyecto investigativo denominado " Estudio de Impacto Ambiental para explotación de hidrocarburos Campo Zoe- Caracterización de las comunidades de fauna y flora asociadas a los ecosistemas terrestres y acuáticos".

2

5. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 677.171 . Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Descripción de actividades	(a) Horas hombre (h)	Motivación de la visita	Chorro de cada visita	Duración del procedimiento (días hábiles)	(c) Duración total (días hábiles)	Viáticos diarios (hoy MADS)	Viáticos totales (hoy MADS)	Motivación de la visita	Costo total (hoy MADS)
1	6	\$ 3.939.000	1	1,5	0,1	0,17	\$ 189.778	\$ 284.667	\$ 947.135
SUB-TOTAL HONORARIOS Y VIÁTICOS									
SUB-TOTAL VIÁTICOS PARTICIPA EN LA VISITA									
1	6	\$ 3.939.000	0	0	0,05	0	0	0	\$ 196.950
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.144.085
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.144.085
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 286.021
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.430.106

(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.
(2) Viáticos según tabla MADS

23



Continuación Auto No **0059** de **09 AGO. 2013** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental con el fin de examinar la viabilidad de otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en Diversidad Biológica, a MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria 830073450-5 dentro del proyecto investigativo denominado " Estudio de Impacto Ambiental para explotación de hidrocarburos Campo Zoe- Caracterización de las comunidades de fauna y flora asociadas a los ecosistemas terrestres y acuáticos".

-----3

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2013) folio 10	\$ 62.261.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	106
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 677.171,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 677.171

En razón y mérito de lo expuesto, el Director General de Corpocesar en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y disposiciones reglamentarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental con el fin de examinar la viabilidad de otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en Diversidad Biológica, a MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria 830073450-5, dentro del proyecto investigativo denominado " Estudio de Impacto Ambiental para explotación de hidrocarburos Campo Zoe- Caracterización de las comunidades de fauna y flora asociadas a los ecosistemas terrestres y acuáticos", ubicado en jurisdicción de los municipios de San Martín y San Alberto Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en el área del proyecto, en jurisdicción de los municipios de San Martín y San Alberto Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia será cumplida por la Bióloga MAIRA ALEJANDRA GALINDO los días 22 y 23 de agosto de 2013, quien deberá rendir el correspondiente informe técnico a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental.

PARAGRAFO 2: MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria 830073450-5, debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

- 1- Un Ejemplar del Diario de amplia circulación nacional, regional o local, en el que publique un extracto del formato radicado ante la Corporación, el cual deberá contener por lo menos la información del titular, título y ámbito de la investigación o del programa institucional de investigación, área geográfica y los especímenes o muestras de la diversidad biológica objeto de estudio.



Continuación Auto No **0059** de **09 AGO. 2013** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental con el fin de examinar la viabilidad de otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en Diversidad Biológica, a MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria 830073450-5 dentro del proyecto investigativo denominado " Estudio de Impacto Ambiental para explotación de hidrocarburos Campo Zoe- Caracterización de las comunidades de fauna y flora asociadas a los ecosistemas terrestres y acuáticos".

-----4

PARAGRAFO 3: En el evento en que la evaluadora requiera por escrito información o documentación técnica para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S, , debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Un Pesos (\$ 677.171) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a la comisionada desde Valledupar hasta el sitio del proyecto. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de **las 6:00: PM del día 12 de agosto 2013**, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la representante legal de MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S. con identificación tributaria 830073450-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALLE VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente CJA 082-013